Firma Digital
Firmado digitalmente por: RAMOS CORAL Raúl Abel FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 20/11/2024 12:27:15-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 1075-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 20 de noviembre del 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

El Documento Simple N° 2572572024, presentado por LUO YUANWEI, identificado con RUC N° 15611225757, señalando domicilio legal en AV. LOS PROCERES N° 163-165 TDA. 01 MZ. G2 LT. 06, URB. LOS PROCERES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de Clausura, contenida en el Acta de Clausura Temporal N° 5554-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la clausura temporal del establecimiento ubicado en AV. LOS PROCERES N° 163-165 TDA. 01 MZ. G2 LT. 06, URB. LOS PROCERES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, y:

CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RASA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 701-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.

Que, con fecha 28 de octubre del 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano la Ley N°31914 “Ley que modifica la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimiento” la misma que define, a través de su artículo 2°, que la clausura temporal es el *“**Acto administrativo que dispone el cierre de un establecimiento e impide el desarrollo de actividades económicas o sin fines de lucro, dispuesto por la municipalidad en el marco de sus competencias”**;* señalando además, en el artículo tercero de la referida norma, se establecen los supuestos para que proceda la Clausura Temporal de un establecimiento son los siguientes:

a) Como una medida preventiva, cuando se constate la existencia de un peligro inminente para la vida, la salud, la propiedad o la seguridad de las personas, que no pueda ser subsanado en el propio acto de inspección;

b) El titular no cuente con licencia de funcionamiento;

c) El titular no cuente con el Certificado de Inspección Técnica en Seguridad de Edificaciones (ITSE), salvo que la renovación se encuentre en trámite, de conformidad con la normativa correspondiente;

d) El establecimiento realice un giro distinto a aquel para el que ha sido autorizado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : Cjaw4u

e) La actividad del establecimiento genere olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la tranquilidad del vecindario, en tanto excedan los rangos dispuestos por las leyes de la materia.

Asimismo, la norma establece que la clausura temporal se extiende hasta que sean subsanadas las observaciones.

Que, el Tercer Párrafo del Artículo 46º de la Ley N.º 27972, refiere que la autoridad municipal se encuentra facultada para sancionar a los infractores de las normas municipales con multa, revocación de autorizaciones o licencias, **clausura**, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, en tal sentido, mediante Acta de Fiscalización N° 5594-2024-SGFCA-GSEGC-MSS y las Fichas de Evaluación Higiénico Sanitaria Nº 003037 y Nº 003038, de fecha 07 de noviembre de 2024, la autoridad municipal ha advertido y acreditado que, en el área de la cocina, se evidencian utensilios y electrodomésticos con presencia de cucarachas vivas y muertas, lo cual representa UN PELIGRO INMINENTE PARA LA VIDA Y SALUD, en el inmueble ubicado en AV. LOS PROCERES N° 163-165 TDA. 01 MZ. G2 LT. 06, URB. LOS PROCERES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, que viene funcionando. En consecuencia, se procedió con la emisión del Acta de Clausura Temporal N° 5554-2024-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 07 de noviembre, que ejecutando la clausura temporal y exhortando a la parte administrada a cumplir el mandato, bajo apercibimiento de remitir copia de los actuados a la Procuraduría Publica Municipal.

Que, mediante **Documento Simple N° 2557952024** de 08 de noviembre del 2024, solicita el levantamiento de la medida provisional de **CLAUSURA**, contenida en el **Acta de Clausura N° 005554-2024-SGFCA-GSEGC-MSS.**

Que, mediante **RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 1062-2024-SGFCA-GSEGC-MSS se resuelve d**eclarar **IMPROCEDENTE** del 12 de noviembre del 2024 el pedido de levantamiento formulado, debido a que, de la revisión de la documentación adjuntada, se evidencia que el administrado no adjuntó fichas de inspecciones realizadas por personal de área sanitaria que demuestren la subsanación de las observaciones

Que, Mediante el documento N° 2572572024 de fecha 18 de noviembre de 2024, el administrado adjunta la Ficha de Evaluación Higiénico Sanitaria N° 3041, en la cual se indica que se han subsanado las observaciones realizadas en las Fichas N° 3037 y N° 3038.

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio idóneo que ha cumplido con la subsanación de la conducta infractora anotado en el párrafo precedente.

Es así que, se ha verificado que todas las observaciones señaladas en la inspección previa han sido debidamente subsanadas por el administrado. En consecuencia, y considerando que se ha dado cumplimiento a todas las indicaciones establecidas, corresponde declarar procedente el levantamiento solicitado por la administrada. Este resultado refleja un esfuerzo por parte de la administrada para alinearse con las normativas vigentes y garantizar el adecuado funcionamiento del local conforme a las disposiciones legales.

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por LUO YUANWEI identificado con RUC N° 15611225757, dispuesto en el Acta de Clausura Temporal N° 5554-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, mediante la cual se ordenó la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento en la dirección indicada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : Cjaw4u

ARTICULO SEGUNDO.- - Notifíquese la presente resolución administrativa a la parte administrada LUO YUANWEI, con domicilio real y procesal en la AV. LOS PROCERES N° 163-165 TDA. 01 MZ. G2 LT. 06, URB. LOS PROCERES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Señor (a) (es) : LUO YUANWEI
Domicilio: AV. LOS PROCERES N° 163-165 TDA. 01 MZ. G2 LT. 06, URB. LOS PROCERES, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : Cjaw4u